



Aprueba Modificación de Convenio de Colaboración Financiera entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, SENDA, la Ilustre **Municipalidad de San Bernardo** y la **Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo**, para la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile previene en la escuela"



RESOLUCIÓN EXENTA N° 158 /

SANTIAGO, 02 DIC 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.553, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2011; en el Decreto Supremo N° 897 de 30 de septiembre de 2011 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el Decreto Exento N° 808, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el servicio público encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias sicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias sicotrópicas.

2.- Que, en cumplimiento de dicho objeto corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

LIF/POV/PCURGGUMPS
Distribución

- 1.- División Jurídica SENDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SENDA (Área de Contabilidad)
- 3.- I. Municipalidad de San Bernardo, (Dirección: Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo) (Convenio Original)
- 4.- Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo (Dirección: O'higgins N° 840, comuna de San Bernardo)
- 5.- Oficina de Partes, SENDA

3 - Que mediante Convenio de Colaboración Financiera de fecha 5 de enero de 2011, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE, la Municipalidad de San Bernardo y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, acordaron la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile Previene en la escuela".

El referido acuerdo de voluntades fue aprobado mediante Decreto Exento N° 808, de 3 de Febrero de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

4.- Que, según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de la ejecución del Programa Presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE) han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

5.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la Municipalidad de San Bernardo y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo han decidido complementar el Convenio de Colaboración Financiera individualizado en el número 3 de la presente resolución exenta, especificando que el Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile Previene en la escuela", en aras de disminuir las conductas de riesgo, incluye la realización de actividades destinadas a la prevención del consumo de alcohol.

6.- Que, en virtud de lo expuesto en los números anteriores, y en marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, la Municipalidad de San Bernardo y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, con fecha 3 de octubre de 2011, han suscrito una Modificación del Convenio de Colaboración Financiera individualizado en el número 3 de la presente resolución exenta.

7.- Que el referido acuerdo de voluntades debe ser sancionado a través de la dictación del correspondiente acto administrativo que lo sancione, por lo que vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: Apruébese el Convenio celebrado con fecha 3 de octubre de 2011 entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, la **Municipalidad de San Bernardo** y la **Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo**, en virtud de la cual las partes modifican el Convenio de Colaboración Financiera suscrito con fecha 5 de enero de 2011 para la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile previene en la escuela".

ARTICULO SEGUNDO: El texto del Convenio que se aprueba por la presente resolución exenta, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN "VIDA SANA" ("CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA"), ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO

En Santiago de Chile, a 3 de octubre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **San Bernardo**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa doña Nora Cuevas Contreras, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo; y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, RUT N° 70.925.500-2, representada por su Secretario General, don Álvaro Renato Undurraga Julio, ambos domiciliados en calle O'higgins N° 840, comuna de San Bernardo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENDA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de los Convenios suscritos con Municipalidades para la implementación del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile previene en la escuela".

SEGUNDO: Entre las Municipalidades en las que se implementa el Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile Previene en la escuela", se encuentra la Municipalidad de **San Bernardo**, en virtud del Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 5 de enero de 2011, suscrito entre dicha Municipalidad, la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 808, de 3 febrero de 2011, de dicha Cartera de Estado.

TERCERO: Que considerando las competencias que la Ley N° 20.502 otorga a SENDA en materia de prevención de ingesta abusiva de alcohol, y teniendo también presente que uno de los objetivos del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile Previene en la escuela" es disminuir las conductas de riesgo, las partes comparecientes han decidido complementar el Convenio individualizado en el párrafo anterior, en el sentido de especificar que el Sistema Integrado incluye también la realización de actividades destinadas a la prevención del consumo de alcohol, por lo que los recursos entregados a la Municipalidad de **San Bernardo** pueden ser utilizados también en dichas actividades, incluyendo el pago de los recursos humanos necesarios para su debida implementación.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 5 de enero de 2011, aprobado mediante Decreto Exento N° 808, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

QUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La representación con que comparece doña **Nora Cuevas Contreras** por la I. Municipalidad de **San Bernardo**, consta del fallo del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2008, que contiene la Sentencia de Proclamación de la Alcaldesa que resultó electa en la comuna de San Bernardo por el período legal correspondiente; y del Decreto Exento P.N° 13.797, de 5 de diciembre de 2008.

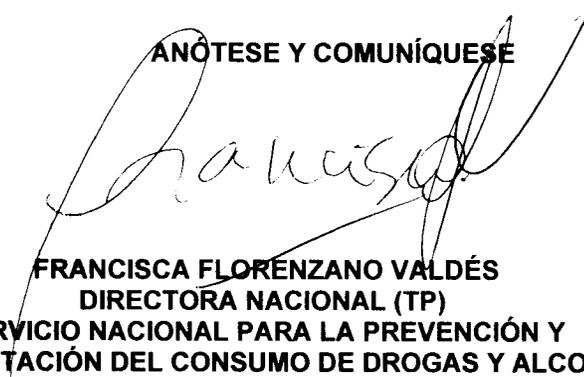
La representación con que comparece don Álvaro Renato Undurraga Julio, como Secretario General de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, consta del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la referida Corporación Municipal, de fecha seis de abril de dos mil once, reducida a escritura pública de fecha diecinueve de abril de dos mil once, otorgada ante doña Lylían Jacques Parraguez, Abogado, Notario Público Titular de la comuna de San Bernardo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXTO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Nora Cuevas Contreras. Alcaldesa. I. Municipalidad de San Bernardo. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional (TP). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol. Álvaro Undurraga Julio. Secretario General. Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



MPS/PGL

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN FINANCIERA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN "VIDA SANA" ("CHILE PREVIENE EN LA ESCUELA"), ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, LA I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO Y LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO

En Santiago de Chile, a 3 de octubre de 2011, entre el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, transitoria y provisional, doña Francisca Florenzano Valdés ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso N° 9, por una parte y la Ilustre Municipalidad de **San Bernardo**, en adelante también "la Municipalidad", RUT N° 69.072.700-5, representada por su Alcaldesa doña Nora Cuevas Contreras, ambas con domicilio en calle Eyzaguirre N° 450, comuna de San Bernardo; y la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, RUT N° 70.925.500-2, representada por su Secretario General, don Álvaro Renato Undurraga Julio, ambos domiciliados en calle O'higgins N° 840, comuna de San Bernardo, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol**, en adelante también "SENA" es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingesta abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

En cumplimiento de dicho objeto, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas, incluyendo las Municipalidades, que digan relación directa con la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

Según lo establece el artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior en virtud de la ejecución del programa presupuestario 05.01.04 (Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, CONACE), quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA.

En consecuencia, han quedado radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, entre otros, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de los Convenios suscritos con Municipalidades para la implementación del Sistema Integrado de Promoción

y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile previene en la escuela".

SEGUNDO: Entre las Municipalidades en las que se implementa el Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Vida Sana", actualmente denominado "Chile Previene en la escuela", se encuentra la Municipalidad de **San Bernardo**, en virtud del Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 5 de enero de 2011, suscrito entre dicha Municipalidad, la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo y el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 808, de 3 febrero de 2011, de dicha Cartera de Estado.

TERCERO: Que considerando las competencias que la Ley N° 20.502 otorga a SENDA en materia de prevención de ingesta abusiva de alcohol, y teniendo también presente que uno de los objetivos del Sistema Integrado de Promoción y Prevención "Chile Previene en la escuela" es disminuir las conductas de riesgo, las partes comparecientes han decidido complementar el Convenio individualizado en el párrafo anterior, en el sentido de especificar que el Sistema Integrado incluye también la realización de actividades destinadas a la prevención del consumo de alcohol, por lo que los recursos entregados a la Municipalidad de **San Bernardo** pueden ser utilizados también en dichas actividades, incluyendo el pago de los recursos humanos necesarios para su debida implementación.

CUARTO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente documento, continúan vigentes en su integridad las restantes Cláusulas del Convenio de Colaboración Financiera, de fecha 5 de enero de 2011, aprobado mediante Decreto Exento N° 808, de 3 de febrero de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

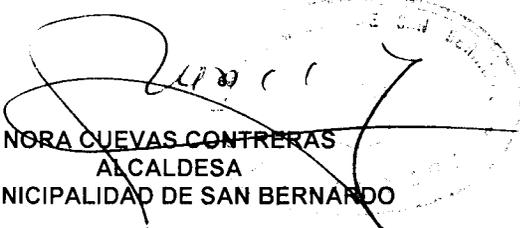
QUINTO: La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, por el **Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA**, consta de su nombramiento como Directora Nacional, en calidad de transitoria y provisional, dispuesto por Decreto N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

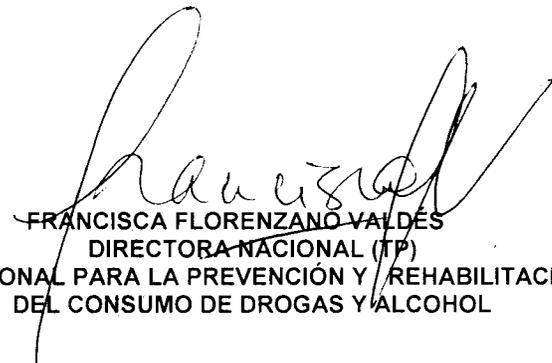
La representación con que comparece doña **Nora Cuevas Contreras** por la I. Municipalidad de **San Bernardo**, consta del fallo del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 26 de noviembre de 2008, que contiene la Sentencia de Proclamación de la Alcaldesa que resultó electa en la comuna de San Bernardo por el período legal correspondiente; y del Decreto Exento P.N° 13.797, de 5 de diciembre de 2008.

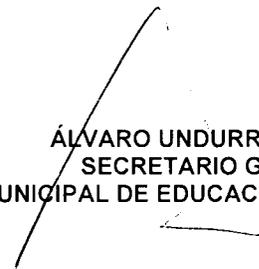
La representación con que comparece don Álvaro Renato Undurraga Julio, como Secretario General de la Corporación Municipal de Educación y Salud de San Bernardo, consta del Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de la referida Corporación Municipal, de fecha seis de abril de dos mil once, reducida a escritura pública de fecha diecinueve de abril de dos mil once, otorgada ante doña Lylian Jacques Parraguez, Abogado, Notario Público Titular de la comuna de San Bernardo.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

SEXO: El presente instrumento se firma en tres ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.


NORA CUEVAS CONTRERAS
ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD DE SAN BERNARDO


FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL


ÁLVARO UNDURRAGA JULIO
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO


CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN Y SALUD DE SAN BERNARDO
Secretario General

